Boletin Se Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 8 de Julio de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º-Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«La salud pública en España no ha sufrido la mas leve alteracion. Las noticias de Francia son las siguientes: En Marsella desde ocho de la noche de ayer á igual hora de la de hoy, se han registrado 23 defunciones, 16 de ellas en la ciudad, 6 en el Hospital Pharo y una en el Manicomio. En Tolon desde las 7 de la mañana de hoy á igual hora de la noche, han ocurrido 11 defunciones del cólera. El cónsul de España en Oporto, Portugal, telegrafía esta mañana que habia recibido noticia confidencial de un caso de enfermedad sospechosa en aquella cindad y esta tarde el citado funcionario manifiesta tambien telegráficamente, que la persona citada de la enfermedad sospechosa solo sufria un cólico maligno ha-biendo sido ya dado de alta.

Esta persona fué convenientemente aislada, mientras se temió que pudiera ser su enfermedad el cólera.»

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 9 de Julio de 1884. El Gobernador, Agustin R. Santamaría. La Direccion general de Beneficencia y Sanidad, publica en la *Gaceta de Madrid*, de 7 del actual, la Órden-circular siguiente:

«Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Esta Dirección observa con disgusto que varios Gobernadores civiles no cumplen lo prevenido en la disposición 2.º de la orden de 24 de Junio último, publicada en la Gaceta del 25, sobre los partes sanitarios que diariamente deben comunicar á este centro, con vista de los que han de recibir de todos los Alcaldes de la provincia.

Encargo á V. S. el más exacto cumplimiento de este precepto, pues todos los dias antes de las diez de la noche necesito saber con exactitud el estado sanitario de España.

En las actuales circunstancias cuanto se refiere á la salud pública exige preferente atención de las Autoridades.

Con este motivo recuerdo á V. S. las prevenciones de la referida circular de 24 de Junio, como asimismo las que comprenden las demás disposiciones dictadas por este centro desde la referida fecha, y le ruego que inmediatamente se sirva remitir á esta Dirección general copias de las actas de las sesiones celebradas por las Juntas provinciales y municipales de Sanidad á partir desde el indicado dia 24 de Junio, y á la vez elevar relación de las disposiciones adoptadas por V. S. y por los respectivos Alcaldes de la provincia sobre la importante materia de la higiene pública, cuya rigurosa observancia está tan encarecida-

mente recomendada á V. S. Ante el inminente peligro de la salud, hoy por fortuna completamente satisfactoria en España, es un acto indispensable de previsión tener acordados los recursos que puedan hacer falta para atender á las perentorias necesidades de momento en una localidad invadida, y para ello es preciso que cada Municipio se reuna sin tardanza á fin de adoptar el el indicado acuerdo, como igualmente debe hacerlo esa Diputación provincial, porque así como el Gobierno atiende siempre, y con particularidad en las actuales circunstancias, á las necesidades generales de la sanidad del Estado, la provincia debe cuidarse de la general de la provincia, y el Municipio de las que á su interés colectivo pertenecen.

Hay también que ejercer constante vigilancia respecto á los individuos que burlando las disposiciones sanitarias de este Ministerio logren traspasar los cordones fronterizos, poniendo en peligro la salud por la posibilidad del contagio. En el acto que V. S. como los Alcaldes tengan conocimiento de un hecho de esta naturaleza, ordenarán la detención del trasgresor y su conducción con la incomunicación debida al lazareto, si lo hubiere establecido en la provincia, y en otro caso á un punto aislado y convenientemente dispuesto del hospital, si no hubiera otro sitio, que podrá V. S. designar previo informe de la Junta provincial, como á su vez y en su caso los Alcaldes, de acuerdo con la Junta municipal.

Los individuos detenidos deberán sufrir cuarentena de siete dias con el debido aislamiento, y si alguno de ellos fuese atacado del cólera, en el acto de manifestarse los primeros síntomas será trasladado con la mayor incomunicación y con las precauciones más severas á un edificio que préviamente estará designado en cada Municipio para hospital de coléricos.

Una vez en dicho hospital este enfermo, como asimismo cualquiera otro de igual carácter que pueda aparecer en la localidad, V. S., ó el Alcalde en su caso, de acuerdo con las Juntas de Sanidad, organizarán el servicio facultativo y administrativo del hospital con los recursos á que se refiere esta circular.

Sin perjuicio de comunicar á V. S. nuevas instrucciones según las circunstancias vayan exigiéndolo, esta Dirección espera del celo é inteligencia de V. S. que, auxiliado por la Junta provincial é higienistas más notables de la localidad, se anticipará á aquellas instrucciones cuantas veces el caso lo reclame.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1884. —El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que se publica en el presente Boletin oficial, con el fin de que los señores Alcaldes y Juntas de Sanidad municipal cumplan con exactitud cuanto en la misma se previene; remitiendo á este Gobierno, á la mayor brevedad, los documentos que se reclaman.

Valladolid 9 de Julio de 18S4. —El Gobernador, Agustin R. Santamaría. Esta Dirección general comunica con fecha de hoy al Gobernador de Baleares y al Delegado del Gobierno en Mahón la orden siguiente:

«Varias Autoridades de los puertos del Mediterraneo manifiestan á este Centro la alarma producida en las poblaciones, á causa de la noticia circulada por la que se afirma que en el lazareto de Mahón no se cumplen como es debido las prescripciones cuarentenarias, tan repetidamente dispuestas por las leyes y órdenes vigentes.

Confirmando dichos preceptos, recuerdo á V. S. que todo el cargamento contumaz debe desembarcarse y expurgarse con aplicacion de oportunas fumigaciones, y que los buques han de ser desinfectados como previene el cap. 9.º de la ley de Sanidad; y asimismo, que han de desembarcar, durante la cuarentena, todo el pasaje y la parte de tripulación que no sea necesaria para el servicio del buque, conforme al art. 32 de dicha ley, disposición 17 de la orden de 25 de Abril de 1867 (Gaceta del 28), y párrafo segundo, regla 1.ª de la Real orden de 18 de Setiembre de 1879. (Gaceta del 20).

Sin estos requisitos no puede certificar el Director del lazareto la práctica de la cuarentena, y la Direccion de mi cargo se halla dispuesta á exigir la mas estricta responsabilidad por toda omision ó infraccion de las leyes sanitarias, que en las actuales circunstancias constituirían verdaderos delitos por el inminente riesgo que amenaza á la salud pública.

Lo que comunico á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. mucho años. Madrid 7 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.

Núm. 907.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 3.º-Personal.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de Agente de 3.ª clase del cuerpo de Orden público de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas. Los individuos del Ejército y Armada, con licencia absoluta que se crean con derecho á la misma, podrán solicitarla dentro del término de 10 dias, dirigiendo sus solicitudes al Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, por conducto de este Gobierno, acompañando las hojas de servicio ó certificado de las mismas.

Valladolid 8 Julio de 1884.— El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion extraordinaria del 25 de Junio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. LA TORRE.

Abierta á la una de la tarde, asistieron los Sres. La Torre, Presidente; Aguirre, Gonzalez, Secretarios; Sanchez, Alonso, Moras, Presencio, Ahumada, Calvo y Cacho, Bayon, Prieto, La Rua, A. Vicente, R. Mantilla, Minayo, Carbonero, Montiel y Vicario.

Acto contínuo se leyó una instancia de D. Patricio Prieto, alcalde y otros dos concejales de Mayorga con la presentacion de los comprobantes de distribucion de las 1.000 pesetas distribuidas entre 7 vecinos pobres siniestrados por un incendio ocurrido en Agosto del año anterior, y la Diputacion se enteró satisfactoriamente, aprobando el expresado documento.

Se acordó pasar á la Comision provincial, una instancia de don Cipriano Diez Rivas, pidiendo se incluya en el presupuesto de las obras de la carretera de Puente Duero, el 25 por 100 con que ha de subvenir la Diputacion; y á la de peticiones, la de D. Francisco Perez, pidiendo el 6 por 100 de los créditos su favor, como contratista de carreteras.

Dada cuenta de la instancia de D. Dámaso Marcos Abad, reclamando el resto de 2437 pesetas á que tenia derecho como Depositario de los fondos, en union del auxiliar D. Eduardo Gutierrez, por haber desempeñado el cargo de Cajero de primera enseñanza hasta que se estableció el negociado, se acordó librar 1250 pesetas que importa el resto, por haber percibido 1187, á favor del expresado Depositario, con cargo

al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se dió de la de D. Lucas Guerra, primer médico de número de Beneficencia provincial, por oposicion, en el Manicomio, y considerando los 30 años que lleva de servicio, la importancia del establecimiento debida en gran parte á dicho Profesor, y que las 2.125 pesetas que hoy disfruta, apenas pueden sufragar las necesidades de la familia en las actuales circunstancias, atendido el expresado cargo; se acordó aumentarle hasta 2.625 pesetas, que empezará á disfrutar desde 1.º de Julio próximo, sin que sea visto servir de precedente este acuerdo.

Se abrió discusion sobre el dictámen de la Comision provincial, referente á la reforma del Presupuesto y Contabilidad, cuya lectura se repitió, así como se leyó tambien la siguiente enmienda adicional:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer lo siguiente como adicion al dictamen:

1.º Que en lugar de ser el Contador el que firme las letras de cambio, sea el Ordenador de pagos á propuesta de Contaduría.

2.º Que las letras no se descuenten ínterin no hayan sido aceptadas, y el descuento se haga por medio del corredor y al tipo del dia, ó en otro caso se haga por subasta.

Valladolid Junio 20 de 1884. —Luis Alonso.»

De la cual se ocupó con preferencia la Corporacion.

Apoyada por su autor el señor Alonso, y terciando en el pequeno debate los Sres. Aguirre, Vicario, Calvo Cacho, y Ahumada, habiendo preguntado la Pesidencia á los señores de la Comision provincial, si aceptaban dicha enmienda como adicion al dictámen, despues de manifestar los Sres. Ahumada y Vicario que la primera parte estaba consignada en los acuerdos urgentes cuya lectura no se ha terminado, conformes en aceptar referida enmienda, así se acordó por unanimidad aprobando al propio tiempo el dictámen de la Comision.

Continuando la lectura de los expresados acuerdos llamándose la atencion por el Sr. Calvo y Cacho respecto del nombramiento de Abogado de Beneficencia y el empleo de la obra pia de Mediavilla, sesiones de 10 y 16 del corriente.

El Sr. Ahumada: Explicó en

breves palabras que el exámen de un Testamento de Mediavilla, donde entre otras cosas, aparecen legados de fincas y capital en metálico á la Casa Hospicio, impulsó á la Comision para ocurrir á lo más preciso: que lo era en su concepto, el inmediato empleo del capital, segun precepto del testador, y el nombramiento de Abogado para reivindicar derechos de los establecimientos, fijándose en D. Eladio Quintero, que ya antes habia ejercido tales funciones.

Satisfecho el Sr. Calvo y Cacho, la Diputacion aprobó el nombramiento, dejando al criterio de la Comision provincial los honorarios de dicho Letrado, aprobando tambien por unanimidad todos los acuerdos tomados como urgentes por la Comision, hasta la fecha.

Pasadas las horas de Reglamento, señalando para la sesion inmediata los asuntos pendientes, se levantó la de este dia siendo las tres de la tarde.—El Presidente, Eustaquio de la Torre.—Los Vocales Secretarios, José M. Aguirre y Victoriano Gonzalez.

Num. 901.

Don José Arroyo Casares, Alférez, tercer ayudante del cuerpo de Estado Mayor de Plazas con destino en esta de Valladolid.

Por consecuencia de haberse arrojado al rio Pisuerga en la noche del 28 de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, el palsano Marcelo Hidalgo Garcia, quien á las voces de socorro, fo ausiliado por el soldado del Regimiento infantería de Leon, Francisco Rodriguez Bustelo, y hallándome instruyéndo expediente por orden superior, en averiguacion de lo ocurido, si es acreedor de ingresar en la orden civil de Beneficencia, y á fin de que tenga la publicidad debida, el hecho de referencia, se verifica así por medio del Boletin oficial de la provincia para que puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en el Palacio de la Capitanía general y local que ocupa la Mayoría de Plaza, en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en dicho Boletin los que tengan conocimiento del hecho, con objeto de presentar las reclamaciones en pró ó en contra de su exactitud.

Valladolid 4 de Julio de 1884. —José Arroyo Casares. Don Francisco Carpallo Montero, sebundo ayudante del regimiento lanceros de Farnesio quinto de caballería y Juez Fiscal, nombrado para actuar en estos autos.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado del Regimiento, Alejandro Rojo Franco, á quien estoy procesando por ello como desertor, usando de la jurisdiccion que S. M. el rey (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Alejandro Rojo Franco, señalándole el cuartel de caballería de San Benito, en esta Plaza, en donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha, ádar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirán las actuaciones en rebeldía sin mas citarle ni emplazarle.

Valladolid tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.-Francisco Carpallo.

Num. 904.

D. Felipe Sanz Benito, Comandante graduado, Capitan Fiscal del batallon depósito de Vadolid núm. 101.

Habiendo desaparecido de esta capital el recluta disponible de este batallon, Juan Arnaez Velasco, á quien estoy sumariando por haber faltado é la revista anual reglamentaria del año próximo

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á dicho recluta señalándole el local que ocupan las oficinas del expresado batallon en el cuartel de San Benito de esta Capital, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Valladolid tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.— Felipe Sanz Benito.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

Autorizado este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, por la Junta y Comision permanente de Pósitos de esta provincia fecha 28 de Junio último para la venta, de ciento treinta y seis fanegas y treinta y ocho cuartillos de trigo, pertenecientes al Pósito nacional de esta villa.

Se ha acordado que tenga lugar ante esta corporacion y mayores contribuyentes en el dia 13 del presente y hora de las once de su mañana, en la Sala de Sesiones que ocupa este Ayuntamiento, fijando ademas de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, edictos en los mercados de Villalon y Villada, para mayor publicidad, teniendo presente que los solicitantes se atengan en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarralon 1.º de Julio de 1884.—El Alcalde, Gregorio Flores.—El Secretario, Cástulo Rojo.

Nим. 903.

Alcaldía constitucional de Puente Duero.

Para anochecer el dia 6 del actual desapareció de la casa de Guillermo Casero, de esta vecindad, un pollino de la propiedad del mismo, cuyas señas las siguientes:

Alzada regular, pelo cardino, de cinco años de edad, tiene señales de dos unturas, una en el pecho y otra en la rodilla izquierda con una costra levantada en el lomo y un poco cojo.

Lo que se hace público por medio del presente à fin de que las personas que puedan dar razon de su paradero lo comuniquen á esta Alcaldia.

Puente Duero 6 de Julio de 1884.—El Alcalde, Nicomedes Marciel.—El Secretario, Isaac Fernadez.

Núm. 906.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID. TACKORD

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.

DIRECCION.

Francisco José Sebastian Dolores Pedroso Garcia Isidora Martinez Félix Berdugo Feliciano Sanchez Hilaria Sinova de Garcia Hijos de Cruz Gomez Vicente Guinaldo Vicente Alonso

Santa Eufemia Ventosa de la Cuesta Sin direccion Madrid Toro Piña de Esgueva Madrid Madronal Valladolid

PERIÓDICOS.

Telesfora de Toraya

Oña

Valladolid 7 de Julio de 1884.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.

Núм. 896:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUEDA.

AÑO DE 1883 á 1884.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos municipales durante el cuarto trimestre de dicho ejercicio.

Capitulos.	CONCEPTOS.	Pesetas.	Os.
	INGRESOS.		
1.° 3.° 4.° 7.° 8.° 9.°	Existencia del trimestre anterior Producto de intereses del 4 por 100 y alcabalas Id. de impuestos y arbitrios Id. de Beneficencia Id. de extraordinarios y eventuales Id. de resultas de años anteriores por adicion Id. de recursos legales para cubrir el déficit	10984 1307 2540 217 500 1000 4433	07 11 » 50 » 50
	TOTAL	20982	18
	GASTOS.		
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 9.° 11.°	Gastos obligatorios de Ayuntamiento	2211 1013 300 512 532 83 483 421 1110	76 25 37 50 50 25 12 9 06
	TOTAL	6667	81
	RESÚMEN.	1	
	Importan los ingresos en dicho trimestre Id. los gastos durante el mismo	20982 6667	18 81
	Existencia en 30 de Junio	14314	37

Rueda 3 de Julio de 1884.—El Alcalde, Mariano Jimeno.—El Interventor, Emilio Maldonado.—Pedro Cendon, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Año de 1883 á 1884.

Contaduría.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 14 del actual.

	Jornal satisfeel	Anna Line	MATERIALES.						
SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Pesetas. Ct		Vendedores ó Contratistas.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Precio.		Importe	
Conservacion y fomento de viveros públicos	78	84				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Ct
Id. id. de paseos y jardines	336	82	Antonio Medina Leoncio Polo	Sierra de maderas. Huebras. Escobas de brezo, cordel Porta-bouquets.	884 metros. 10 50	6	13	114 60 10 22	
Obras de reparacion en el Mercado del Campillo	17	50						~~	
Obras de reparacion en el Cemente- rio general	33	75							
Id. en el edificio de los Mostenses	30	37							
Limpieza de la alcantarilla del Matadero público.	37	50							
Arreglo de caminos vecinales	300	60							
Reparacion de empedrados de calles.	344	35	Leoncio Polo	Huebras.	17	6		102	
Obras en el Cuartel de San Benito para la instalacion de un regimiento de Artillería	362	81				- Mg			
Total jornales	1542	54		Total materi	ales			308	92

RESÚMEN.

		Pesetas.	Cts.
Importan los jornales	•	1542 308	54 92
Total pesetas	To the same of	1851	46

Valladolid 17 de Junio de 1884.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, E. M. Chapado.

Ayuntamiento constitucional de Fuente Olmedo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, confeccionado para el año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto, por ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes quienes, dentro del expresado plazo, podrán hacer las oportunas recla-

maciones sobre los errores aritméticos, que pudieran haberse cometido, en la recordada confeccion de aquel.

Fuente Olmedo 3 de Julio de 1884.—El Alcalde, Baldomero Martin.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncian los Ayuntamientos siguientes:

Moraleja de las Panaderas. Gaton.

Valbuena de Duero.

Pobladura de Sotiedra. Palacios de Campos. Villan de Tordesillas.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dentro de los cuales los contribuyentes que hayan presentado relaciones de alta ó baja podrán examinarle y aducir las reclamaciones que fueren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oidos.

San Miguel del Arroyo 6 de Julio de 1884.—El Alcalde, Nicolás de Frutos.—D. S. O., Julian Carbajo, Secretario.

Imprenta del Hospicio provincial